



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°085 - 2014-GR-APURIMAC/GG.

Abancay,

VISTOS:

la Opinión Legal N° 105-2014-G.R.APURIMAC/DRAJ/KGCA. de fecha 21/04/2014, el proveído gerencial consignado con expediente número 2709 de fecha 15/04/2014, el Informe N° 479-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI. de fecha 14/04/2014 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que señala: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de acuerdo a esta normativa citada previamente el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 18/03/2013, conforme a sus facultades y atribuciones, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 006-2013-GR.APURIMAC/GRI, que aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la I.E.P. N° 54040, Asillo, del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay - Apurímac", para su ejecución por la modalidad de administración directa, por el plazo de ejecución de 150 días calendarios, por el presupuesto total de S/. 1'143,295.67 nuevos soles;

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 18/12/2013, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 188-2013-GR-APURIMAC/GG., que aprueba en vías de regularización, el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01" del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la I.E.P. N° 54040, Asillo, del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay - Apurímac", por el periodo de 51 días calendario, siendo la nueva fecha de término del Proyecto el 21/12/2013;

Que, en fecha 28/03/2014, mediante Informe N° 024-2014-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01-RO-GMV, el Ingeniero Guido Montúfar Valdeiglesias en su condición de Residente de Obra del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la I.E.P. N° 54040, Asillo, del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay - Apurímac", remitió al Inspector de Obra, el expediente de "Ampliación de Plazo N° 02", por el periodo de 100 días calendario del referido proyecto. **Argumentado que:** Durante la ejecución del proyecto, ha ocurrido demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, que han afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. **1. Desabastecimiento de equipo y mobiliario de obra:** pese a que la Residencia de Obra ha solicitado de manera oportuna, este hecho ha afectado la fecha de culminación total de sus componentes de obra, durante el mes de Diciembre 2013 a Enero 2014 (35 días). **2. Fuerza mayor, demoras por el desabastecimiento de materiales en almacén de obra:** El Gobierno Regional de Apurímac, ha tenido diversos problemas administrativos con el cierre del año 2013 y la asignación de presupuesto para el año 2014 durante los meses de enero y febrero, este aspecto afecto la parte de logística de esta obra, generando el abandono de Proveedores por falta de pagos de los materiales, este hecho afecto la ruta crítica durante un periodo de 35 días, evitando la ejecución normal de las partidas de estructuras y arquitectura. **3. Fuerza mayor, demoras por el factor climatológico:** La época de lluvias se adelanto en la sierra sur del cual es parte la localidad de Asillo, iniciándose desde el mes de noviembre a diciembre 2013, en algunos casos horas e inclusive días enteros por la precipitación continua, afectando partidas de movilización de materiales, equipamiento, mobiliario y otros (30 días). Todos estos hechos se encuentran debidamente anotados y registrados en el cuaderno de obra);

Que, en fecha 04/04/2014, mediante Carta N° 025-2014-GR.APURIMAC-JCM-SE, que contiene el Informe N° 002-2014-GR APURIMAC/DRSLTPI/IO-JCM, el Ingeniero Jorge Contreras Menendez en su condición de Supervisor de Obra del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la I.E.P. N° 54040, Asillo, del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay - Apurímac", procedió a revisar y evaluar el Informe N° 024-2014-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01-RO-GMV. Señalando que la solicitud de "Ampliación de plazo N° 02", por el periodo de 100 días calendarios peticionada por el Residente de Obra, tiene como causales: **a) Demoras por desabastecimiento de material en obra:** Existió desabastecimiento de materiales de diversos equipos multimedia y mobiliarios, para aulas, bibliotecas, sala de computo, para la ejecución y conclusión del componente de equipamiento y mobiliario entre el



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



085

22/12/2013 al 31/03/2014, por un espacio de 100 días afectando la ruta crítica del programa de ejecución de obra. **b) Motivos de fuerza mayor:** Debido a la demora en la asignación del correlativo de meta y usuario SIGA por parte de la Entidad, durante los meses de Enero no se ha podido realizar, requerimientos, afectaciones, ni compromisos con cargos a la meta financiera de la obra (requerimiento de equipamiento y mobiliario). El área de Presupuesto recién a fines del mes de Enero asigno el correlativo de meta 0228-2014, a partir del cual se pudieron realizar los requerimientos, compromisos, pagos, este hecho ha demorado la ejecución normal de la obra, al no poder hacer ningún pago al personal, contratación de servicio de terceros, ni poder realizar las adquisiciones de equipamiento y mobiliario, siendo estos necesarios e indispensables, para la conclusión de la ejecución de la obra. Toda vez que existe una relación con los proveedores de pago y entrega del material. Todos estos hechos se encuentran debidamente registrados en el cuaderno de obra y han afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra. En consecuencia la Supervisión de Obra, encuentra conforme el sustento técnico y recomienda la aprobación de la "Ampliación de Plazo N° 02", por el periodo de 100 días calendario del proyecto en mención, a partir del 22/12/2013 al 31/03/2014;

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión; procedió a revisar y evaluar del expediente de "Ampliación de Plazo N° 02", por el periodo de 100 días calendario y sus respectivos antecedentes documentales; recomendando y opinando que su Despacho aprueba esta ampliación de plazo, por tratarse de eventos de ocurridos durante la ejecución del proyecto, por las demoras en el desabastecimiento de materiales, equipos u otros de caso fortuito o fuerza mayor, que han modificado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, siendo este plazo adicional necesario para la culminación del proyecto; por lo que, en fecha 14/04/2014 remitió el Informe N° 479-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., al Gerente General Regional, solicitando la aprobación resolutive de la "Ampliación de Plazo N° 02" por el periodo de 100 días calendario, del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la I.E.P. N° 54040, Asillo, del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay - Apurímac", en consecuencia en fecha 15/04/2014, mediante proveído gerencial consignado con expediente número 2709, se dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica proceda a formular la resolución de ampliación de plazo correspondiente;

Que, el presente acto resolutive tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título VI: sobre "La ejecución de proyectos por administración directa o encargo", Numeral 3: sobre "Ampliaciones de plazo" y refiere textualmente que: "Se justificara una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:

- ✓ Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo insumos u otros casos fortuitos, o de fuerza mayor que estén debidamente sustentados, y otros;

La ampliación de plazo por atraso mayor a siete (07) días, deberá ser solicitada vía cuaderno de obra y comunicada por escrito al Inspector y/o Supervisor de la Obra, sustentando con documento las causas del atraso. Esta solicitud se presentará como máximo a los veinte (20) días de cesada la causal a la que se adjuntara el calendario de avance de obra reprogramado. La ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente. La resolución deberá de señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra (...). **Si bien el ideal es que una iniciado la Obra, el Proyecto se ejecute en el plazo y costo aprobado, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., regula las causas, procedimiento (plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo estén debidamente acreditados, se haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación del proyecto;**

Que, el Código Civil Peruano aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295, establece en su artículo 1315° sobre caso fortuito o fuerza mayor y refiere que: "Caso fortuito o fuerza mayor es la casusa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso". **Es extraordinario por tratarse de un evento fuera de lo normal, de lo común, realmente extraño. Imprevisible, por cuanto luego de haber desarrollado todas sus cualidades profesionales y contractuales el Residente no pudo prever el evento, pese a que actuó con prudencia, diligencia y capacidad de previsión exigibles. Irresistible por cuanto no se pudo solucionar;**

Que, el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR-APURIMAC/PR., de fecha 03/01/2014, delego al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, durante el ejercicio presupuestal 2014, entre otras funciones y atribuciones: "La aprobación de ampliaciones de plazo para bienes y servicios, obras y consultoría de obras". **Al respecto la delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos**

Página 2 de 3



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



085

esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;

Que, de la revisión del expediente de "Ampliación de Plazo N° 02", por el periodo de 100 días calendario del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la I.E.P. N° 54040, Asillo, del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay - Apurímac", presentado por el Residente de Obra, se advierte que: **1)** El Residente de Obra, no ha actuado conforme a la formalidad, procedimiento y plazo establecido en la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., sin embargo mediante documentación técnica acredita que se ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y que el plazo adicional de 100 días calendario es necesario para la culminación y objetivo del proyecto. **2)** El Supervisor de Obra asignado al proyecto, no ha efectuado el control y seguimiento de la ejecución técnica administrativa de la obra, respecto de la ampliación de plazo. **3)** Este expediente cuenta con las opiniones favorables del Supervisor de Obra y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac. En virtud de los antecedentes documentales, los hechos expuestos y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., deviene en procedente aprobar en vías de regularización, el expediente de "Ampliación de Plazo N° 02", por el periodo de 100 días calendario, del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la I.E.P. N° 54040, Asillo, del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay - Apurímac", siendo la fecha de término del proyecto el 31/03/2014, por ser este plazo adicional necesario para la culminación y objetivo del proyecto;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y estando en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2013-GR-APURIMAC/PR. de fecha 01/07/2013, Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR-APURIMAC/PR. de fecha 03/01/2014, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en vías de regularización el expediente de "Ampliación de Plazo N° 02", del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la I.E.P. N° 54040, Asillo, del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay - Apurímac", por el periodo de 100 días calendario, siendo la fecha de término del proyecto el 31/03/2014; conforme a los antecedentes documentales y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR, al Residente de Obra y al Supervisor de Obra, ambos asignados al Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la I.E.P. N° 54040, Asillo, del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay - Apurímac", que tengan mayor diligencia en el cumplimiento de sus funciones, en observancia estricta a la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR. Bajo apercibimiento expreso, de que, si se persiste en el incumplimiento de sus funciones, se tomarán las acciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, con la presente resolución al Residente de Obra y al Supervisor de Obra, ambos asignados al Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la I.E.P. N° 54040, Asillo, del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay - Apurímac", para su conocimiento, cumplimiento y demás fines que se determine por conveniente.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Obras y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MÉD. JOSÉ MOISÉS LIZARRAGA TRUJILLO
GÉRENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

JMLT/GG.
RJHD/RAJ.
KGC/A/Abog.